

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SANIDAD.

Urgente.

Los Sres. Alcalde de esta provincia y fin de cumplimentar lo ordenado por el Sr. Ministro de la Gobernación, se servirán manifestar á este Gobierno con toda urgencia si en sus respectivos Municipios tiene hecho y en vigor el Reglamento de higiene y sanidad municipal en cumplimiento del artículo 10º de la Instrucción general de Sanidad.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 3.759

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Anuncio.

Confeccionada la matrícula industrial de la Capital y su Término municipal para el próximo año de 1915, se anuncia al público por medio del presente, conforme á lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento vigente del ramo, para que los comprendidos en el expresado documento puedan examinarlo en esta Administración, donde por espacio de diez días quedará de manifiesto al efecto de que dentro de dicho plazo puedan deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1914.—Angel Armada.

R. al núm 3.755

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey
Aurelio.

En cumplimiento de acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión que celebró de segunda convocatoria en el día de hoy, se abre un concurso por el término de veinte días, que expira el día 13 de Diciembre próximo, á las cuatro de la

tarde, para el ofrecimiento de un solar ó terreno con destino á fondo de un local para Escuelas de niños y de niñas en la parroquia de Santa Bárbara.

El solar constará de cuatrocientos metros cuadrados, ó sea de veinte metros de línea por veinte de fondo, y habrá de estar perfectamente saneado y enclavado en la zona comprendida entre Perabeles de Abajo y junto á la Iglesia de la citada parroquia.

Los propietarios de terrenos situados en dicha zona que deseen tomar parte en el concurso formularán sus proposiciones por escrito, extendidas en papel de 11.ª clase, y las presentarán bajo un sobre cerrado en las oficinas municipales hasta el día trece de Diciembre, durante las horas de oficina, fijando en ellas el precio por unidad de metro cuadrado, y acompañando los títulos de propiedad ó copia de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más conveniente, ó el de rechazar todas las que se presenten.

San Martín del Rey, á 23 de Noviembre de 1914.—El Alcalde primer Teniente, Héctor F. Nespral.

R. al núm. 3.702

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el 28 de Septiembre último, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2902	1874	Juan Vidal	Incendio
2903	1874	Emilio Rodriguez	Lesiones
2904	1874	No hay	Abandono de un niño
2905	1874	Bárbara Alvarez Fernandez	Entrega de armas
2906	1874	No hay	Muerte
2907	1874	Id.	Id.
2908	1874	Id.	Id.
2909	1874	Pedro Fernandez y otros	Lesiones
2910	1874	No hay	Muerte
2911	1874	Id.	Corta de árboles
2912	1874	Id.	Robo
2913	1874	Saturnino Menendez y otro	Lesiones
2914	1874	Ambrosio Menendez	Amenazas
2915	1874	Manuel Martinez Collar	Muerte
2916	1874	Enrique Rodriguez	Sustracción
2917	1875	No hay	Muerte
2918	1875	Id.	Id.
2919	1875	Id.	Id.
2920	1775	María Hidalgo	Lesiones
2921	1875	No hay	Muerte
2922	1875	Id.	Robo
2923	1875	Bernardo Alvarez Rodriguez	Suicidio
2924	1875	No hay	Robo
2925	1875	Id.	Falsedad
2926	1875	Vicente Fernandez Alvarez	Lesiones
2927	1875	Hilario Rodriguez Lopez	Fuga
2928	1875	Celestino Carlos	Lesiones
2929	1875	No hay	Muerte
2930	1875	Joaquín Alvarez Perez	Hurto
2931	1875	No hay	Muerte
2932	1875	Id.	Lesiones
2933	1875	José Suarez Campa	Id.
2934	1875	Domitgo Rodriguez Corral	Daños
2935	1875	José Gomez	Lesiones
2936	1875	Ramón Lastra	Allanamiento
2937	1875	No hay	Muerte
2938	1875	José Peña y otro	Falsedad
2939	1875	Juan Iglesias Rodriguez	Lesiones
2940	1875	Jenero Rodriguez y otros	Id.
2941	1875	Juana Fernandez	Hurto
2942	1875	Francisco Menendez Lopez y otro	Lesiones
2943	1875	Manuel Antón	Atropello
2944	1875	No hay	Muerte
2945	1875	Id.	Id.
2946	1875	Celestino Alonso y otros	Lesiones
2947	1875	José Cachón y otros	Hurto
2948	1875	José Marrón y otros	Falsedad
2949	1875	No hay	Hurto
2950	1875	Fermin Gonzalez	Sustracción
2951	1875	No hay	Lesiones
2952	1875	Id.	Muerte
2953	1875	Lorenzo Lago Lopez	Lesiones
2954	1875	No hay	Hurto
2955	1876	Id.	Daños
2956	1876	Id.	Lesiones

Número de matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2957	1876	Francisco Riesgo y otro	Daños
2958	1876	No hay	Disparo
2959	1876	Isabel Florez y otro	Rebelión
2960	1876	No hay	Muerte
2961	1876	Antonio Fernandez Lombardero	Hurto
2962	1876	No hay	Muerte
2963	1876	Id.	Amenazas
2964	1876	Ceferino Rodriguez y otra	Allanamiento
2965	1876	Antonio Lombán	Ejercer sin título
2966	1876	José Gomez	Lesiones
2967	1876	No hay	Muerte
2968	1876	Francisco Gomez y otros	Falso testimonio
2969	1876	José de Marcos	Hurto
2970	1876	No hay	Muerte
2971	1876	Manuel Vega Rodriguez	Hurto
2972	1876	Joaquin Tablado	Falso testimonio
2973	1876	No hay	Muerte
2974	1876	Id.	Id.
2975	1876	Manuel Diaz	Lesiones
2976	1876	José Alvarez Rodriguez	Id.
2977	1876	No hay	Sustracción
2978	1876	José Alvarez	Falsificación
2979	1876	No hay	Muerte
2980	1876	Juan Antonio Nieto	Falsificación
2981	1876	Joaquin Montina	Violación
2982	1876	No hay	Robo
2983	1876	Id.	Daños
2984	1876	Id.	Muerte
2985	1876	Id.	Id.
2986	1876	Manuel Gonzalez	Desacato
2987	1876	No hay	Sustracción
2988	1876	Id.	Muerte
2989	1876	Id.	Lesiones
2990	1876	Manuela Barrero y otra	Daños
2991	1877	No hay	Id.
2992	1877	Id.	Id.
2993	1877	Id.	Corta de árboles
2994	1877	Id.	Robo
2995	1877	Id.	Muerte
2996	1877	Id.	Escándalo
2997	1877	Domingo Alonso	Corta de maderas
2998	1877	No hay	Muerte
2999	1877	Id.	Incendio
3001	1845	Teresa Martinez y su marido	No querer v. vir juntos
3002	1846	Juan Alvarez y otra	Robo
3003	1846	Manuel Alvarez y otros	Id.
3004	1847	Manuel Arias y otros	Lesiones
3005	1847	Manuel Gomez y otros	Corta de maderas
3006	1850	Juan García y otra	Tentativa de asesinato
3007	1850	Fernando Villademoros	Hurto
3008	1850	José Perez y otros	Lesiones
3009	1851	Casimiro Perez	Muerte
3010	1851	Pantaleón Perez	Calumnia
3011	1851	Antonio, José y María Lopez	Vagancia
3012	1851	María Alvarez y otros	Hurto
3013	1852	Antonio Diaz y otro	Falsedad
3014	1853	Juan Rico	Id.
3015	1853	Vicente Fernandez	Hurto
3016	1854	Vicente García y otros	Falso testimonio
3017	1855	Antonio Rodriguez	Hurto
3018	1857	Antonio Pelaez y otros	Id.
3019	1858	Francisco Alvarez y otros	Id.
3020	1858	Manuel Menendez	Mutilación
3021	1859	Manuel Florez Llano	Lesiones
3022	1860	Manuel Menendez y otro	Id.
3023	1860	José Alvarez y otros	Hurto
3024	1861	Bernardo Muñiz	Id.

Continuará

Garretera de tercer orden de Navia á Gran

Trozo

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
56	Prado y labor	Ramón Lopez Castrillón	Peirones	Boal
57	Labor y prado.	Francisco Villamil, José Novo Infanzón	Armal	Id.
58	Prado	Primitivo Celaya Alvarez	Merón	Id.
59	Id.	Carlos Alvarez Prelo.	Camara	Id.
60	Huerta	Julián Villa Alvarez	Peirones	Id.
61	Prado	Anastasio Alvarez	Id.	Id.
62	Labor	Francisco Villamil	Viñas	Id.
63	Huerta	Francisca Mesa	Peirones	Id.
64	Tierra.	Félix García Sanchez	Cámara	Id.
65	Prado	Primitivo Celaya	Merón	Id.
66	Labor	Francisco Villamil	Viñas	Id.
67	Id.	Julián Villa Perez	Peirones	Id.
68	Labor y pasto	José Villa Mendez	Id.	Id.
69	Labor	José Ramón Martinez y Martinez....	Id.	Id.
70	Id.	Tomás Perez Perez (Calceiro)	Boal	Id.
71	Id.	Claudio Díaz Menendez	Peirones	Id.
72	Id.	Tomás Perez y Perez	Boal	Id.
73	Id.	Félix Garcia Sanchez	Cámara	Id.
74	Id.	Casimiro Perez	Peirones	Id.
75	Id.	Viuda de D. Gervasio Villamil y Julián Villa Alvarez.	Idem y Boal	Id.
76	Id.	Francisco Villamil	Las Viñas	Id.
77	Prado	Pomposa Mendez	Santa Marina	Id.
78	Labor	Calisto Siñeriz	Merón	Id.
79	Id.	Félix García Sanchez	Cámara	Id.
80	Id.	Herederos de D. Leopoldo Infanzón....	Armal	Id.
81	Id.	Calisto Siñeriz	Merón	Id.
82	Id.	Areleano Fernandez	Peirones	Id.
83	Id.	Anastasio Alvarez	Id.	Id.
84	Id.	Florentino Mesa.	Id.	Id.
85	Id.	José Casariego	Doiras	Id.
86	Monte	Viuda de D. Gervasio Villamil.	Boal	Id.
87	Id.	Rodolfo Sanzo	Peirones	Id.
88	Pasto	Inocencio Perez	Id.	Id.
89	Labor y prado	Herederos de D. Leopoldo Infanzón....	Armal	Id.
90	Viña y labor	Anastasio Alvarez.	Peirones	Id.
91	Pasto	José Lopez	Muñón	Id.
92	Id.	José Díaz	Peirones	Id.
93	Id.	Nicasio Lopez	Id.	Id.
94	Viña	José Lopez	Muñón	Id.
95	Monte	Ceferino Garcia	La Escrita	Id.
96	Id.	José Ramón Martinez y Martinez.....	Peirones	Id.
97	Id.	Julián Villa Alvarez	Id.	Id.
98	Monte	José Fernandez Novo	Armal	Id.
		Anastasio Alvarez.	Peirones	Id.
99	Id.	Benigno Combarro Lopez	Id.	Id.
100	Id.	Juan Siñeriz		Id.
101	Id.	María Fernandez	Muñón	Id.
102	Id.	Ceferino Garcia y Antonio Lopez.....	La Escrita	Id.
103	Id.	Antonio Lopez	Id.	Id.
104	Id.	Anastasio Alvarez.	Peirones	Id.
105	Id.	Antonio Lopez.	La Escrita	Id.
106	Id.	Ceferino Alvarez.	Id.	Id.
107	Id.	Fermina Fernandez	Id.	Id.
108	Id.	Ceferino Garcia	Id.	Id.

das de Salime.--Sección de Boal á Illano

primero

carretera en el término municipal de Boal.

NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
Anastasio Alvarez	Peirones	Boal	Peirones
Francisco Lopez Erías	Id.	Id.	Id.
Silverio Fernandez	Id.	Id.	Id.
Domingo Perez Boquito	Cámara	Id.	Id.
El propietario	Peirones	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Elvira Alvarez y otros	Id.	Id.	Id.
El propietario	Id.	Id.	Id.
Silverio Fernandez	Id.	Id.	Id.
El mismo	Id.	Id.	Id.
Florentino Lopez	Id.	Id.	Id.
El propietario	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Celestino Combarro.	Id.	Id.	Sierra Brava
El propietario	Id.	Id.	Id.
Casimiro Perez	Id.	Id.	Id.
Francisco Martinez	Id.	Id.	Id.
El propietario	Id.	Id.	Id.
Julián Villa	Id.	Id.	Id.
Anastasio Alvarez	Id.	Id.	Id.
José Díaz	Id.	Id.	Id.
Nicasio Lopez	Id.	Id.	Id.
Elena Alvarez	Id.	Id.	Id.
José Martinez	Id.	Id.	Id.
Florentino Lopez	Id.	Id.	Id.
El propietario	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
José María Martinez	Id.	Id.	Id.
Silverio Fernandez.	Id.	Id.	Id.
El propietario	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Francisco Lopez Erías	Id.	Id.	Sellón
El propietario	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Anastasio Alvarez	Id.	Id.	Llavadoira
El propietario	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	El Castro
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

Don Eleuterio Francos Fernandez,
Juez de primera instancia de
Laviana.

Hago saber: Que para pago de costas consignadas en el juicio de testamentaria de D. José García Estrada, fallecido en la Isla de Cuba, fueron embargados por el Procurador D. Silvino García Jove, los bienes siguientes;

1.^a Un establo llamado Casuca, sito en Fatoigado, parroquia de San Andrés, término municipal de San Martín del Rey Aurelio: cabida de setenta metros cuadrados próximamente; linda a la derecha según la entrada Ramón Fernandez, izquierda y espalda la viuda de Ramón Vallina, y frente antojana del mismo; tasado en setenta y cinco pesetas.

2.^a Una suerte de pradera llamada Llosa de Cima: extensión de doce áreas próximamente; linda al Este Francisco García y Ramón Fernandez, al Oeste María García y Sur Ramón Fernandez; tasada en doscientas pesetas.

3.^a Otra destinada a prado, llamada Los Cardos: extensión de diez áreas; linda al Este Josefa Rocas, Oeste Celedonio Argüelles, Sur Ricardo Antuña y Norte Severo Argüelles; tasada en cien pesetas.

4.^a Otra a prado llamado El Llano: extensión de doce áreas; linda al Norte Ramón Fernandez, Este y Sur camino y Oeste herederos de Jenaro Vallina; tasada en cien pesetas.

5.^a Un huerto de hortaliza: extensión de un área; linda al Norte y Sur camino, Este y Oeste Ramón y María Fernandez; tasado en siete pesetas.

6.^a Una casa de habitación compuesta de terreno, sala y desván y dos corredores: mide de frente cinco metros y de fondo seis próximamente; linda por derecha e izquierda Ramón Fernandez y camino; tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

7.^a Dos terceras partes de la Orilla del Artoso. extensión de

dieciocho áreas toda ella, proindivisa con bienes de esta herencia; linda al Sur y Este camino, Oeste Ricardo Antuña, y Norte herederos de Ramón Montes; tasada en setenta y cinco pesetas.

8.^a Otra llamada Artosa, a labor, orilla y árboles: de dieciocho áreas próximamente, proindivisa con más de esta herencia; linda al Norte y Sur camino de paso, Este camino y Ramón Fernandez, y Oeste herederos de Ramón Fernandez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.^a Siete octavas partes de la finca a labor llamada Sotiello: extensión de dieciocho áreas próximamente; linda al Norte herederos de Bernardo Montes y José Valdés, Sur María García, Este Alejandro Antuña y Oeste Manuel Laviana y herederos de Joaquin Iglesia; tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

10. Siete octavas partes de la finca a labor llamada Cabornio, extensión de tres áreas; linda al Oeste José Valles, Este herederos de Joaquin Iglesia, Sur Vicente Laviana, y Norte camino; tasada en veinticinco pesetas.

11. Siete octavas partes de la finca a labor y castaño, llamada de la Peruyal: extensión de seis áreas; linda al Sur y Oeste camino, Norte herederos de Joaquin Iglesia y al Este Bernardo García; tasada en cincuenta pesetas.

Todas estas fincas se hallan situadas en términos del referido Factorgada.

En providencia de esta fecha acordé sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas deslindadas, habiendo señalado para el remate el día veintiseis del próximo Diciembre, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas; que los licitadores deberán conformarse con los que existen y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán aquéllos consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una

cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Pola de Laviana, veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eleuterio Francos. — El Secretario, Agapito León.

R. al núm. 3.778

Juzgado de Avilés

Don Eduardo Prada Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a D. José Fernandez Heres y García, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, para que por sí ó a medio de apoderado en forma, comparezca y se persone en el juicio de testamentaria de sus finados padres D. Juan Fernandez Heres y Alvarez y doña Josefa García Barosa y Fernandez Quevedo Heres, vecinos que fueron de San Martín de Podes, concejo de Gozón, donde murieron; cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de hoy, a instancia del Procurador D. Emilio Valdés Gutierrez, en nombre de D.^a Teresa Fernandez Heres y García, viuda, mayor de edad, sirviente y vecina de Iboya, parroquia de Ambiedes, en dicho concejo de Gozón; advirtiéndose al referido ausente que mientras no comparezca estará representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés a veintitrés de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Prada Vaquero.— El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 3.697

Juzgado de Villaviciosa

Don Quirino Sanchez y Sanchez, Secretario judicial de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el pleito de mayor cuantía sobre filiación, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En Villaviciosa, a veintisiete de

Julio de mil novecientos catorce, el Sr. D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en el que son partes como demandante D. Rafael Fosa Medina, conocido públicamente por el apellido de Pando Fosa, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la villa de Osuna, representado por el Procurador D. Manuel Moreno Ruiz, de aquel Juzgado, y en la actualidad por D. Manuel Colubi Celayeta, defendido por el Letrado D. Manuel Barrientos, y como demandados D.^a Petra de Pando Alvarez, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Poreño, parroquia de Celada, en este partido judicial de Villaviciosa; D.^a Paula de Pando Alvarez, también mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Amandi, en igual término; D. Celedonio de Pando y Pando, en representación de su madre D.^a Isabel, mayor de edad, casado, propietario, de igual vecindad, D. José de Pando Navarro, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Sevilla; don Carlos de Pando Navarro, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de la misma ciudad; D.^a Luisa de Pando Navarro, mayor de edad, viuda, de la propia vecindad; doña Indalecia de Pando Navarro, asimismo mayor de edad, casada con D. Angel Pando Fernandez, de la misma vecindad; D.^a Isabel de Pando Navarro, mayor de edad, casada con D. José Fernandez Ruiz, de igual vecindad, D.^a Angela de Pando Navarro, mayor de edad, casada con D. Rafael Barroso Sanchez, también de Sevilla, y D. Rafael de Pando Navarro, mayor de edad, casado, con residencia en América, cuyo paradero se desconoce, todos ellos en representación de su padre D. José de Pando Alvarez, siendo también parte el Ministerio Fiscal y las personas desconocidas á quienes pueda interesar el formular oposición sobre que se declare que el actor D. Rafael Fosa Medina, conocido por los apellidos de Pando Fosa, sea reconocido como hijo natural de D. Vicente Pando Alvarez, habido en sus relaciones con D.^a Catalina Fosa Medina, ambos solteros, con derecho á usar como apellido paterno el de

Pando, con derecho también á la sucesión intestada del mismo en consonancia con lo dispuesto sobre el particular por el vigente Código civil, retificando por medio de las oportunas inscripciones y notas marginales las partidas parroquiales y acta del Registro civil, las inscripciones de nacimiento del demandante de su matrimonio con D.^a Ortensia Rodriguez Palacios y de nacimiento de los hijos habidos de esta legítima unión; y

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda debía declarar y declaro:

Primero. Que el actor D. Rafael Fosa Medina, conocido públicamente por D. Rafael de Pando Fosa, es hijo natural reconocido del difunto D. Vicente de Pando Alvarez, que le hubo de sus relaciones con doña Catalina Fosa Medina, con quien podía casarse en el momento de la concepción y en el del parto, por ser ambos solteros.

Segundo. Que el actor tiene derecho como hijo natural á usar como hijo natural á usar como paterno el apellido de Pando.

Tercero. Que en tal concepto tiene derechos en la sucesión intestada de D. Vicente de Pando Alvarez, que reconoce el Código civil al hijo natural reconocido y por tanto procede declararlo su heredero universal, por no existir ascendientes ni descendientes legítimos del causante, y en su consecuencia condeno á estar y pasar por dicha declaración á cuantos se opusieron á la demanda, y por último, mando que en consonancia con los términos de esta sentencia se rectifiquen por medio de las oportunas inscripciones y notas marginales en las respectivas partidas parroquiales y actas del Registro civil, las inscripciones del nacimiento del demandante, de su matrimonio con doña Ortensia Rodriguez Palacios y de nacimiento de los hijos habidos de esta legítima unión sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, notificándose personalmente á los demandados presentes y al Ministerio Fiscal y en

cuanto al ausente en los estrados del Juzgado y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.—Francisco Manzanares, rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo día de su fecha estando celebrando Audiencia pública el señor Juez de primera instancia que la suscribe de que certifico.—Quirino Sanchez, rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados ausentes, libro el presente testimonio en Villaviciosa á dieciseis de Octubre de mil novecientos catorce.—Quirino Sanchez.

R. al núm. 3.518

ADUANA DE GIJON

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en la regla cuarta del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, la de Gijón hace saber que por no haberse presentado persona alguna á solicitar declaración para el despacho de las siguientes mercancías ha decretado su abandono para los efectos consiguientes.

Un bulto conteniendo los tableros delantero y trasero de una cama usada de madera ordinaria chapeada de nogal

Esta mercancía fué importada por el vapor «Infanta Isabel de Borbón,» procedente de Buenos Aires y tomada en Cadiz en trasbordo por el vapor «Cataluña,» que la condujo á este puerto.

Lo que se anuncia al público haciéndole saber que se admitirán reclamaciones en esta Administración de Aduanas, durante un plazo de veinte días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Gijón, 30 de Noviembre de 1914
—El Administrador, Anselmo Duque.

R. al núm. 2.756

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, enargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ DEL VALLE, Carlos, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Oviedo, soltero, ajustador, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, calle de Cifuentes, número 38, se supone se halle en Oviedo, procesado por falta de deserción simple; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor primer Teniente de Caballería, segundo ayudante de la plaza de Cadiz, D. Diego Caballero Ragel.

3.730

GARCIA RODRIGUEZ, Ramón, hijo de Ramón y Josefa, domiciliado últimamente en Vigo (Pontevedra); comparecerá en término de quince días ante el Juez que suscribe Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, para ser notificado en causa supuesto polizaje á bordo del «Dania», instruída por este Juzgado, hecho ocurrido en diez de Julio último en Las Palmas (Canarias), y consta que es natural de Gijón, soltero y de 41 años.

3.744

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BARDAGÍ FERRER, Joaquin, de veintiocho años de edad, soltero, minero, ambulante, hijo de Joaquin y de Dolores, natural de Estopiñan, provincia de Huesca; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Oviedo para ser emplazado en la causa que se le sigue por robo en unión de Victor Suarez Suarez y Casimiro Gonzalez Martinez.

3.727

ANUNCIOS NO OFICIALES**SUBASTA.**

Por acuerdo del Consejo de familia de Eulalia, Luis, Germán y Vicente Rubinat Vázquez, se subastarán y en su caso rematarán en la Notaría de Mieres, á las dos de la tarde del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos catorce, cinco sextas partes indivisas, entre sí y con el resto de una casa de habitación sita en el barrio de La Peña, término y parroquia de Mieres, y lindante con la carretera de Adanero á Gijón. Tipo de la subasta mil ochenta pesetas. El pliego de condiciones está de manifiesto en dicha Notaría.

Sociedad Fábrica de Mieres

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el segundo semestre del corriente año ciento veinte obligaciones núms. 1.911 á 1.920, 1.961 á 1.970, 2.221 á 2.230, 2.831 á 2.840, 3.061 á 3.070, 3.231 á 3.240, 3.531 á 3.540, 4.371 á 4.380, 4.651 á 4.660, 4.861 á 4.870, 5.641 á 5.650 y 5.791 á 5.800, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la presidencia, en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan con arreglo á las leyes.

Fábrica de Mieres, 1.º de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Ramón Corugedo.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**ALLES**

El Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Ruenes, en este concejo, me comunica que se encuentra prendada en dicho pueblo una yegua de color rojo castaño, tiene tres patas calzadas, ostenta una estrella en la frente y una poda en la orsja derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien se crea con derecho la recoja previo pago de los gastos ocasionados.

Alles, 14 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 3.639